

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 074-2022-MDB/AL

Bellavista, 27 de enero de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:** El Informe N° 66-2022-MDB/GAF-SGP de fecha 26 de enero de 2022 remitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

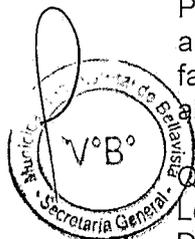
Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16° literal f) señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y en su artículo 21° tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Personal informa que se ha verificado que el servidor municipal Bernardo Machaca Condori, reconocido bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, ha cumplido 70 años de edad el 16 de enero de 2022, correspondiendo su cese por límite de edad de conformidad con la normatividad sujeta a su régimen laboral, por lo que es necesario que se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 253-2022-MDB/GAF de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA  
confía en ti

correspondiente por límite de edad declarando el cese definitivo del trabajador municipal Bernardo Machaca Condori por límite de edad, por cuanto el referido servidor público cuenta con 70 años de edad;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO** del trabajador municipal **BERNARDO MACHACA CONDORI**, servidor municipal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** a don **BERNARDO MACHACA CONDORI** el reconocimiento y gratitud a nombre del Distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la Corporación Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal, efectuar la liquidación de beneficios sociales que corresponde a favor del citado servidor público.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al referido servidor público y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALCALDE  
ANTONIO MORENO CARRILLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUCUALPARTIDA FILIO  
ALCALDE

